



FACULTAD DE
DERECHO



Concejo
Deliberante
de Córdoba

CONVENIO ESPECÍFICO DE VINCULACIÓN

ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA—en adelante "LA FACULTAD", con domicilio en Obispo Trejo N° 242, B° Centro de la ciudad de Córdoba, representada por su Decano, Dr. Guillermo BARRERA BUTELER, D.N.I. N° 12.613.743; y el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA —en adelante "EL CONCEJO", con domicilio en Av. Costanera Ramón Mestre esquina Bajada Alvear de la ciudad de Córdoba, representado por su Presidente, Dr. Javier PRETTO, D.N.I. N° 17.325.336; celebran, de mutuo y común acuerdo, el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes cláusulas:

1. **OBJETIVO GENERAL:** Establecer entre las PARTES un vínculo de colaboración mutua y continua para la capacitación en Derecho Constitucional, Derecho Municipal, Derecho Parlamentario, técnica legislativa, elaboración y trámite de los proyectos parlamentarios; principales instrumentos de participación ciudadana en el proceso legislativo previstos en la Carta Orgánica Municipal y en la normativa municipal específica y en el reglamento interno del Concejo Deliberante, para canalizar institucionalmente la intencionalidad política de quienes integran el Concejo Deliberante y de los vecinos de la Ciudad.

2. La Facultad de Derecho, mediante la Materia Opcional de Derecho Parlamentario dependiente de la Cátedra de Derecho Procesal Constitucional, ofrecerá las herramientas pedagógicas y el cuerpo docente para llevar a cabo los programas a los fines del cumplimiento de los Objetivos Generales y Específicos.-

3. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

Las partes manifiestan que a los fines de lograr los objetivos específicos del



presente, el nexo con el Concejo Deliberante de la ciudad de Córdoba será el IFOPAC.

- 3.1. El IFOPAC (Instituto de Formación Parlamentaria y Ciudadana) tiene como objetivo principal la formación, capacitación y actualización de conocimientos para los integrantes del Concejo Deliberante y los vecinos de la ciudad.
- 3.2. Tener un conocimiento de base constitucional, convencional y principios de la gestión legislativa;
- 3.3. Indagar, recopilar y procesar información técnica, administrativa y legislativa de distinta índole para las diversas necesidades de la organización legislativa.
- 3.4. Actuar como facilitador de las relaciones entre grupos de interés respecto de iniciativas parlamentarias.
- 3.5. Dotar de conocimientos para la interpretación de los institutos relativos a la legislación nacional, provincial y municipal aplicables a la función legislativa.
- 3.6. Generar habilidades para la indagación y sistematización de información de distinta índole, para la labor legislativa.

4. PROYECTO:

4.1. **Definición:** El proyecto pedagógico consiste en la creación de diferentes áreas que se componen de la siguiente manera:

AREA 1: DE FORMACION CONTINUA: Tiene como contenido principal difundir y profundizar los roles y función del Concejal (habilidades y fortalezas para el ejercicio de la función legislativa), procedimiento de formación y sanción de la ordenanza y técnica legislativa.



AREA 2: DE PRACTICA LEGISLATIVA: Tiene como objeto capacitar sobre el manejo de recursos humanos, articulación parlamentaria, vinculación con la sociedad, superación en el rol del representante.

AREA 3: DE SISTEMATIZACION NORMATIVA: Tiene como objeto capacitar en el manejo y actualización de las ordenanzas municipales, banco de datos, educación cívica, etc.

4.2. Lugar y Fecha: Las actividades se realizarán en diferentes locaciones aportadas por el "CONCEJO" y la "FACULTAD" y en las fechas que las PARTES convengan oportunamente.

4.3. Destinatarios: Son destinatarios del proyecto los integrantes del Concejo Deliberante y los vecinos de la ciudad.

4.3.1. Los asistentes que participen deberán cumplir con las condiciones que se establezcan específicamente en cada actividad académica, y demás exigencias que establezca la "FACULTAD" a través de las áreas y de las cátedras especializadas que formarán parte de la actividad propuesta.

4.4. Bibliografía y capacitación previa: Las PARTES podrán, si lo considerasen necesario, elaborar conjuntamente el material didáctico específico y realizar talleres, seminarios o cursos de capacitación para los docentes y coordinadores que intervendrán durante las actividades del proyecto.

4.5. Certificaciones: Las PARTES otorgarán certificados, suscriptos por ambas, a los asistentes, docentes y coordinadores que hayan participado, donde se indiquen las características principales del proyecto y el rol que desempeñaron.

4.6. Control y Evaluación: Las PARTES acuerdan que el mecanismo de control y evaluación de la experiencia consiste en informes periódicos y finales a cargo de los responsables del proyecto, el intercambio de información pertinente –por vía electrónica o telefónica– y toda otra comunicación conducente.

4.7. Coordinación y notificaciones. Las partes pueden delegar en alguna de sus



áreas las tareas específicas orientadas a la concreción de los objetivos y las actividades enunciadas en la Cláusula Primera del presente convenio. A estas áreas deberán dirigirse todas las notificaciones necesarias para la organización de las actividades. A estos efectos, la Cátedra de Derecho Procesal Constitucional representará a LA FACULTAD DE DERECHO y el IFOPAC (Instituto de Formación Parlamentaria y Ciudadana) al Concejo Deliberante de la ciudad de Córdoba.

5. GASTOS:

5.1. Refrigerio y Librería: El "CONCEJO" se compromete a cubrir los gastos de refrigerio para el "coffee break" y de insumos de librería en los que se pueda incurrir para el evento.

5.2. Locación del evento: El "CONCEJO" aportará las instalaciones a utilizar en los horarios convenidos o, de ser necesario y estar a disposición, el código de anfitrión para la plataforma de videoconferencia "Zoom".

5.3. Difusión: El uso de los logotipos, las marcas y otros signos distintivos de cada institución quedará limitado, exclusivamente, a la difusión y al desarrollo de las actividades que son objeto del presente acuerdo. Salvo autorización expresa por escrito, no se permite a terceras empresas, ni a entidades relacionadas con alguna de las partes a hacer uso de los signos distintivos de la otra. La "FACULTAD" se compromete a la difusión del evento en todas sus redes sociales y portales web.

6. VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción y hasta el último día hábil del año 2027.

7. RESOLUCIÓN: Las PARTES pueden resolver conjuntamente el presente convenio o rescindirlo unilateralmente, con o sin causa; y en ningún caso habrá derecho a indemnización por rubro alguno.

8. CUMPLIMIENTO:

8.1. Regla. Buena fe: Las PARTES se comprometen a cumplir con el presente convenio de buena fe, coordinando y consensuando la realización de las



FACULTAD DE
DERECHO



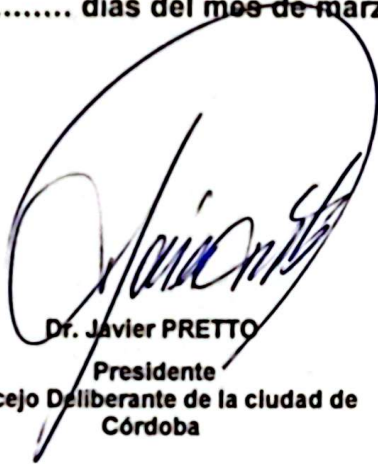
Concejo
Deliberante
de Córdoba

actividades en consonancia con los objetivos del mismo.

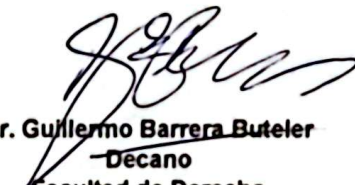
8.2. Controversia: En caso de controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio y en detrimento del mismo, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin a tal conflicto en un marco de amplio espíritu de colaboración.

8.2.1. Domicilio y jurisdicción: Las PARTES convienen, para conflicto en sede judicial, la competencia de los tribunales federales.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del presente convenio, a los días del mes de marzo del año 2025.



Dr. Javier PRETTO
Presidente
Concejo Deliberante de la ciudad de
Córdoba



Dr. Guillermo Barrera Buteler
Decano
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba